



**INFORME INDIVIDUAL**  
**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE**  
**HUATUSCO**



## ÍNDICE

<b>1. PRESENTACIÓN.....</b>	<b>43</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>43</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA.....</b>	<b>50</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	50
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico .....	50
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....</b>	<b>55</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	55
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>56</b>
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	56
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	71
5.3. Dictamen .....	71



## 1. PRESENTACIÓN

De conformidad con los artículos 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 3, 34, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Órgano de Fiscalización Superior es un organismo autónomo del Estado que apoya al Congreso en el desempeño de su función de Fiscalización Superior, por lo que este informe se presenta en estricto acatamiento y cumplimiento de lo señalado en el Decreto Número 242 por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.

Lo anterior, toda vez que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2022, expidió la siguiente resolución que señala expresamente lo siguiente:

### DECRETO NÚMERO 242

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX, 67 fracción III, Bases Primera a Octava, y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracciones XXIX y XXIX BIS, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g) 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueban los informes individuales ni el Informe General Ejecutivo de los entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, Bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2021, presentados el 30 de septiembre de la presente anualidad.

**SEGUNDO.** Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes fiscalizables en relación con los pliegos de observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación entregada en la sede legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberán remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes a su entrega, se elabore el dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del Pleno.

**TERCERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

En estricto acatamiento y cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación e información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue entregada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia.

2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 242, revisó, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, la documentación y aclaraciones presentadas.

3. Con el resultado determinado, en estricto acatamiento y cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 242 de referencia en relación con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley de Fiscalización, teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2021 de la **Universidad Politécnica de Huatusco**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable la auditoría financiera-presupuestal.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Decreto Número 242** por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables de la Cuenta Pública 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 4 de marzo del 2022.



- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 2 de abril al 30 de septiembre de 2022, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 130 de fecha 1 de abril del 2022.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 17 al 31 de diciembre de 2022, para el efecto de cumplir con el Decreto 242, por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, correspondientes a la Cuenta Pública 2021 y para llevar a cabo actos administrativos relativos con la misma, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 496 de fecha 14 de diciembre de 2022.

ORIGINAL ORFIS

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance financiera-presupuestal.

### MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

#### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$39,541,293.00	\$38,197,895.35
Muestra Auditada	22,674,943.64	22,362,947.37
Representatividad de la muestra	57%	59%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2021 y papeles de trabajo de Auditoría.

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

**ORIGINAL ORFIS**

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

##### Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Estatal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar los artículos 73, fracción XXIV, 74, fracciones II y VI y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de revisión y Fiscalización respecto de las materias de su competencia, de los Fondos Federalizados.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.

- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2021, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.

### Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito estatal, establece las bases de organización política del Estado.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración del Plan Veracruzano de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en el Plan Veracruzano de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal, entre otras disposiciones.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los Municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos,



incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2021.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2021 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

#### EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal y/o estatal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.



## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

#### INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$6,821,762.00	\$6,754,617.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	12,998,568.00	32,786,676.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$19,820,330.00</b>	<b>\$39,541,293.00</b>

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$12,218,652.00	\$29,681,173.00
Materiales y Suministros	1,754,494.00	787,406.00
Servicios Generales	5,285,369.00	6,415,099.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	156,401.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	561,815.00	1,157,816.00
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$19,820,330.00</b>	<b>\$38,197,895.00</b>

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 del Ente Fiscalizable.

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	11	8
<b>TOTAL</b>	<b>11</b>	<b>8</b>

### 5.1. Observaciones y Recomendaciones

#### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

#### EFECTIVO Y EQUIVALENTES

##### Observación Número: FP-070/2021/001 ADM

Derivado de la revisión del rubro de Efectivo y Equivalentes, se detectó que la Universidad registró contablemente en Cuentas de Orden una cuenta bancaria, de la cual no proporcionaron el contrato de apertura, ni presentó movimientos durante el ejercicio en revisión; sin embargo, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), ésta debió ser incluida en el Rubro de Activo, como se indica a continuación:

No.	Número de Cuenta	Banco	Tipo de Recurso
1	4013675186	HSBC México, S.A. (HSBC)	Fondo Revolvente Xalapa

\*La descripción de los datos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables con lo establecido en los artículos 33, 35, 37 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186, fracción XIV, 257, 258, fracciones I, II, IV, V y último párrafo, 265, 268 y 286 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Capítulos III Plan de Cuentas, IV Instructivos de Manejo de Cuentas y VI Guías Contabilizadoras del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, última modificación el 09 de diciembre de 2021.

### DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

#### Observación Número: FP-070/2021/003 ADM

Derivado de la revisión del rubro de “Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes”, por concepto de ministraciones pendientes de entregar del Gobierno Estatal, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2021 por un importe de \$18,005,648.35 proveniente de ejercicios anteriores, del cual aún cuando proporcionaron evidencia de las acciones realizadas continúa pendiente su recuperación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta	Saldo al 31 de Diciembre 2021
		(Generados en Ejercicios Anteriores)
1-1-2-2-0006-0001	Secretaría de Finanzas Ejercicios Anteriores	\$18,005,648.35

\*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Respecto de la cuenta 1-1-2-2-0006-0003 “Secretaría de Finanzas y Planeación 2021”, como hecho posterior durante el ejercicio 2022, la Universidad depuró la totalidad del saldo al 31 de diciembre de 2021; sin embargo, no presentaron evidencia de la totalidad de las transferencias electrónicas de fondos, como se detalla enseguida:

Número de Póliza	Fecha	Referencia Bancaria	Importe
1212	04/01/2022	Sin evidencia	\$1,032,409.00
1210	05/01/2022	REFBNTC00316148 04012022	1,262,527.00
5218	13/05/2022	Sin evidencia	33,748.00
		<b>Total</b>	<b>\$2,328,684.00</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

\*\*La información contenida en la presente tabla, se presenta con el objetivo de referenciar las depuraciones efectuadas.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 186, fracciones XXV, 257, 258, fracción V y último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### BIENES MUEBLES

**Observación Número: FP-070/2021/004 DAÑ**

Derivado de la revisión del rubro de “Bienes Muebles” de la Universidad durante el ejercicio 2021, respecto de las afectaciones que impactan al Patrimonio, se identificó mediante la póliza de diario 9063 de fecha 19 de septiembre de 2020, la Universidad reconoció bienes muebles donados por el Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz por un importe de \$1,861,917.05, afectando las respectivas cuentas de activo con abono a la cuenta 4-3-9-9-7901-0003 “Otros Ingresos y Beneficios Varios”.

Durante el ejercicio 2021, mediante póliza de diario número 6226 de fecha 22 de junio de 2021, realizaron el registro por la rectificación de partidas correspondientes al ejercicio 2020, respecto de los bienes cuyo costo unitario es menor a 70 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) por un importe de \$555,676.42, con una disminución al Patrimonio en la cuenta 3-2-5-2-0001-0001 “Cambios por Errores Contables” y abonando las respectivas cuentas del Activo.

Sin embargo, en fecha posterior 25 de junio de 2021, mediante póliza de diario número 6229, realizaron el registro contable por reclasificación, para reconocer dichas donaciones en la cuenta 3-1-2-1-0001-0001 “Donaciones de Capital”, ya que en un inicio se reconoció como ingreso por un importe de \$1,861,917.05, mismo que incluye el importe rectificado en la póliza número 6226, con lo cual se advierte una doble afectación en decremento al Patrimonio por \$555,676.42, como se detalla a continuación:

AFECTACIONES REALIZADAS A LA HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO POR RECTIFICACIONES O RECLASIFICACIONES			
Núm. de Póliza de Diario	Cuentas Contables	Cargos	Abonos
	Saldo histórico de bienes reconocidos como ingresos durante el ejercicio 2020		\$1,861,917.05
6226	3-2-5-2-0001-0001 “Cambios por Errores Contables”	\$555,676.42	
6229	3-2-5-2-0001-0001 “Cambios por Errores Contables”	1,861,917.05	
	<b>Sumas</b>	<b>\$2,417,593.47</b>	<b>\$1,861,917.05</b>
	<b>Diferencia</b>	<b>-\$555,676.42</b>	

\*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables con lo establecido en los artículos 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Capítulos III del Plan de Cuentas y IV del Instructivo de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicado en el Diario Oficial de Federación el 22 de noviembre de 2010, última reforma el 09 de diciembre de 2021.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, por la doble afectación en decremento al Patrimonio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$555,676.42 (Quinientos cincuenta y cinco mil seiscientos setenta y seis pesos 42/100 M.N.)**

<b>Observación Número: FP-070/2021/005 ADM</b>
------------------------------------------------

Derivado de la revisión del rubro de “Bienes Muebles” y “Activos Intangibles” de la Universidad al 31 de diciembre de 2021, correspondiente a los movimientos de altas y bajas de bienes realizadas durante el ejercicio en revisión, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a. Mediante solicitud-comprobación de recursos, folio 001601 tipo Pago Directo de fecha 31 de diciembre de 2021, la Universidad comprometió \$1,110,200.00, con cargo a la fuente de financiamiento 110221 “Subsidio Estatal/Participaciones 21”, para la adquisición de vehículos en el ejercicio 2022 a través del procedimiento de Licitación Simplificada número LS-104S80831-001-22.

De acuerdo con las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), respecto del momento contable “Comprometido”, se establece que es aquél en el *“que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras...” (Sic).*

Derivado de lo anterior, la Universidad no acredita las precisiones dispuestas por el CONAC para reconocer un gasto comprometido, debido a que no fueron presentados los documentos fuente para reconocer un “Compromiso” como son: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI’S), contrato, constancia de recepción de los bienes o documento equivalente que compruebe el inicio de un acto administrativo y se formalice una relación jurídica.

- b. Del registro contable efectuado por la Universidad, para comprometer el recurso se realizó con cargo a la cuenta 1-2-4-4-1541-001 “Vehículos Terrestres para Programas”, y con abono a la cuenta 2-1-1-2-0002-0011 “Deuda por Adquisición de Bienes Inm 2021”; es decir, reconocieron,

presentaron y revelaron información financiera en cuentas del activo, derivado de un compromiso (aludido en el inciso antepuesto); sin embargo, de acuerdo con las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), para reconocer contablemente un activo se deben reunir como mínimo los siguientes elementos:

- Ser un recurso controlado por la Universidad,
- Se debe identificar los beneficios que genere,
- Cuantificarse en términos monetarios confiablemente,
- Presente beneficios económicos o sociales futuros, y
- Sea consecuencia de operaciones ocurridas en el pasado.

Derivado de lo anterior, el reconocimiento del compromiso como activo no acredita los elementos establecidos por el CONAC, además de que no existe materialmente el bien mueble para ser sujeto a uso, destino, almacenamiento, resguardo y, en general, a todo acto de control relacionado con bienes muebles propiedad de la Universidad, ni el documento legal que ampare su propiedad.

- c. Del registro con la fuente de financiamiento 110221 “Subsidio Estatal/Participaciones 21” utilizada para efectuar el “Compromiso” por un importe de \$1,110,200.00, durante el ejercicio 2022 la Universidad erogó pagos por \$835,200.00, resultando una diferencia de \$275,000.00 respecto del importe original comprometido, la cual debió reintegrarse a la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), como parte de los recursos presupuestales que no se hubieren devengado ni ejercido incluidos sus rendimientos o, en su caso, tramitar la recalendarización presupuestal de acuerdo con los lineamientos establecidos por la SEFIPLAN, como se detalla a continuación:

Fecha	Concepto	Importe
31/12/2021	Importe comprometido para la Adquisición de Vehículos en el Ejercicio 2022	\$1,110,200.00
18/03/2022	(menos) Toyota Hilux doble cabina	-468,500.00
25/03/2022	(menos) Toyota Corolla 4DR L Sedan 6 MT	-366,700.00
	<b>Total</b>	<b>\$275,000.00</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables con lo establecido en los artículos 2, 4, fracciones XIV y XV, 23, 24, 27, 30, 38, 40, 42, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 y 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 186, fracciones III, XVIII, XXXIV, XXXV y XLI, 257, 258, 259, 265, 268 y 271 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 33 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el

Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial del Estado con Número Extraordinario 060 de fecha 11 de febrero de 2019; Acuerdo por el que se emitan las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2010; Acuerdo por el que se emitan las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011; y Capítulos III “Plan de Cuentas” y VI “Guías Contabilizadoras” del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el Diario Oficial de Federación el 22 de noviembre de 2010, última reforma el 09 de diciembre de 2021.

### CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

#### Observación Número: FP-070/2021/007 ADM

Derivado de la revisión del rubro de Cuentas por Pagar a Corto Plazo por concepto de “Retenciones y Contribuciones por Pagar”, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2021 por \$2,311,368.76 correspondiente a ejercicios anteriores, del cual no proporcionó evidencia de las acciones realizadas para su liquidación y/o depuración, por lo que podría generarse un pasivo contingente como resultado del fincamiento de créditos fiscales con actualizaciones, multas y recargos por parte de la autoridad correspondiente, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta	Saldo al 31 de Diciembre de 2021 Generado en Ejercicios Anteriores
2-1-1-1-0004-0005	Seguridad Social y Seguros por Pagar 2018	\$615,230.31
2-1-1-7-0002-0003	Retiro, Cesantía y Vejez	599.29
2-1-1-7-0002-0007	Crédito INFONAVIT	2,923.29
2-1-1-7-0002-0012	Instituto Mexicano del Seguro Social Trabajadores 2018	622,277.15
2-1-1-7-0002-0013	Descuentos por Prestamos INFONAVIT 2018	28,562.63
2-1-1-7-0005-0008	Impuesto Sobre Nómina y Otros Derivados 2018	1,041,776.09
<b>Total</b>		<b>\$2,311,368.76</b>

\*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.



Respecto de la cuenta 2-1-1-1-0004-0001 “Seguridad Social y Seguros por Pagar 2021”, como hecho posterior durante el ejercicio 2022, la Universidad reclasificó el saldo total de \$891,540.82 en diversas cuentas de pasivo, realizando pagos durante 2022 por un total de \$702,424.32, persistiendo un importe pendiente de liquidar y/o depurar por \$189,116.50, como se detalla a continuación:

Cuenta Contable 2022	Descripción de la Cuenta 2022	Importe	Comentario
2-1-1-1-0004-0011	Seguridad Social y Seguros por Pagar 2021	\$558,231.29	Liquidado durante 2022.
		189,116.50	Pendiente de liquidar y/o depurar.
2-1-1-7-0001-0016	Sin identificar	57,853.21	Liquidado durante 2022.
2-1-1-7-0002-0017	Sin identificar	86,339.82	Liquidado durante 2022.
	<b>Total</b>	<b>\$891,540.82</b>	

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

\*\*La información contenida en la presente tabla, se presenta con el objetivo de referenciar las depuraciones efectuadas.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables con lo establecido en los artículos 34, 35, 36, 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 y 6 del Código Fiscal de la Federación; 39 y 40-A Ley del Seguro Social; 29, fracciones I, II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 176, 186, fracciones XXIV y XXV, 257 y 258 último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 35 del Decreto Número 826 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 514 de fecha 24 de diciembre de 2020.

**Observación Número: FP-070/2021/008 ADM**

Derivado de la revisión de los rubros “Cuentas por Pagar y Otros Pasivos a Corto Plazo” por concepto de adeudos a proveedores o terceros, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2021 por \$3,399,083.02 correspondiente a ejercicios anteriores del cual no proporcionó evidencia de las acciones realizadas para su liquidación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta	Saldo al 31 de Diciembre de 2021
2-1-1-2-0003-0012	FAM 2009 (FED-EST)	\$3,377,654.00
2-1-1-5-0006-0008	Ayudas Sociales (Becas) 2018	500
2-1-1-7-0004-0049	Cuotas Sindicales 2018	14,113.59



Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta	Saldo al 31 de Diciembre de 2021
2-1-1-7-0009-0008	Pensión Alimenticia Personal 2018	1,522.43
2-1-9-9-0001-0001	Cuentas por Pagar Varias	5,293.00
<b>Total</b>		<b>\$3,399,083.02</b>

\*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables con lo establecido en los artículos 35, 36, 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186, fracciones XXIV y XXV, 257, 258, fracción V y último párrafo y 265 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 35 del Decreto Número 826 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 514 de fecha 24 de diciembre de 2020.

#### Observación Número: FP-070/2021/009 ADM

Derivado de la revisión efectuada a los Juicios Pendientes de Resolución Judicial de la Universidad, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- c. Juicios presentados en las Notas a los Estados Financieros, que no se encuentran registrados contablemente en las cuentas de orden:

No.	Expediente	Monto
3	DER/UPH/036/2019	Sin Cuantificar
4	039/2021	Sin Cuantificar
5	PARA/11/2019/3a-IV	\$19,134,507.83

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables, con lo establecido en los artículos 33, 36, 39, 49, fracción VI y 52 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 257, 258, fracciones I, II, V, VI y último párrafo, 265 y 269 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### INGRESOS DE LA GESTIÓN

#### Observación Número: FP-070/2021/010 ADM

Derivado de la revisión del rubro 4-3-0-0-0000-0000 "Otros Ingresos y Beneficios", se detectó que la Universidad realizó cargos en la cuenta 3-2-2-1-0001-0001 "Resultados de Ejercicios Anteriores", por concepto de Ministraciones, con abonos a la cuenta 4-3-9-9-7902-0001 "Uso de Disponibilidades" por un

monto de \$379,907.16; sin embargo, aun cuando presentó evidencia documental que acredita y/o justifica las afectaciones y permite identificar el origen de los recursos, Acta de Sesión de la H. Junta Directiva, en la que se emitió la autorización a través de acuerdo, dictamen y/o informe de justificación y la solicitud de ampliación presupuestal realizada por el Titular de la Universidad a la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), así como del Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) emitido por la SEFIPLAN, persiste un importe pendiente de justificar por \$379,907.16, como se detalla a continuación:

Fecha	Póliza	Concepto	Monto Ejercido	Monto del DSP	Monto que no cuenta con DSP
01/02/2021	2200	Uso de Disponibilidades 2021	\$1,428,057.16	\$1,048,150.00	\$379,907.16

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cabe mencionar que de la revisión efectuada a las Actas de sesión de la H. Junta Directiva de la Universidad, se identificó en la Segunda Sesión Ordinaria del Ejercicio 2021, celebrada el 30 de junio de 2021, el Acuerdo SO/II-01/2021, S, en el cual se aprueba realizar las gestiones para ejercer remanentes de ingresos propios de los ejercicios 2020 y anteriores, hasta por un monto de \$1,428,057.16; sin embargo, es preciso indicar que el monto reflejado en el acuerdo no corresponde al autorizado por la SEFIPLAN en el Dictamen de Suficiencia Presupuestal.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables con lo establecido en los artículos 19, 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 166, 186, fracciones XI, XII, XVIII y XXVI, 191 y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 36, 39 y 77 del Decreto Número 826 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 514 de fecha 24 de diciembre de 2020.

### SERVICIOS PERSONALES

#### Observación Número: FP-070/2021/011 DAÑ

Derivado de la revisión de las obligaciones fiscales federales, se detectó que la Universidad realizó el entero de contribuciones a su cargo de forma extemporánea, lo que generó pagos por concepto de actualizaciones y recargos por la cantidad de \$19,011.18, el cual, como hecho posterior durante el ejercicio 2020, fue reconocido como derechos de cobro a favor de la Universidad por responsabilidades, a través de registros contables en la cuenta 1-1-2-3-0001-0004 "Deudores Diversos Varios"; sin embargo, no presentó evidencia de la recuperación de tal importe, como se detalla a continuación:

Concepto de la Contribución	Periodo	Fecha en que se Debíó Enterar	Fecha de Pago	Actualización	Recargos	Total
ISR Arrendamiento	Abril 2018	17/05/2018	08/12/2021	\$414.00	\$1,806.00	\$2,220.00
ISR Arrendamiento	Junio 2018	17/07/2018	08/12/2021	814.00	3,471.00	4,285.00
ISR Arrendamiento	Julio 2018	17/08/2018	08/12/2021	783.00	3,387.00	4,170.00
ISR Arrendamiento	Agosto 2018	17/09/2018	08/12/2021	750.00	3,303.00	4,053.00
<b>Subtotal de Carácter Administrativo</b>				<b>\$2,761.00</b>	<b>\$11,967.00</b>	<b>\$14,728.00</b>
ISR Retenciones por Salarios	Marzo	17/04/2021	22/04/2021	\$0.00	\$1,584.00	\$1,584.00
ISR Retenciones por Salarios**	Octubre	17/11/2021	17/12/2021	2,661.00	0.00	2,661.00
Cuotas ISERTP	Junio	17/07/2021	20/07/2021	8.45	29.73	38.18
<b>Subtotal Sujeto a aclaración</b>				<b>\$2,669.45</b>	<b>\$1,613.73</b>	<b>\$4,283.18</b>
<b>Total</b>				<b>\$5,430.45</b>	<b>\$13,580.73</b>	<b>\$19,011.18</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

\*\*El importe de los accesorios incluyendo "Recargos" es por un total de \$9,602.00; sin embargo, únicamente se señala el importe de la "Actualización", ya que por los accesorios se efectuó un reintegro por \$6,941.00 el 31 de diciembre de 2021.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables con lo establecido en los artículos 96, 196 último párrafo y 116 último párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 1-A y 5-D de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 1, 6 y 21 del Código Fiscal de la Federación; 39 y 40-A de la Ley del Seguro Social; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, fracciones I, II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 98, 99, 101, 102, 176, 186, fracciones XXIV y XXV, 257, 258, fracción V y último párrafo y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 12 y 21 segundo y tercer párrafo de la Ley del Instituto de Seguridad social y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y 35 del Decreto Número 826 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 514 de fecha 24 de diciembre de 2020.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, por los pagos efectuados por actualizaciones y recargos, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$4,283.18 (Cuatro mil doscientos ochenta y tres pesos 18/100 M.N.)**

**MATERIALES Y SUMINISTROS****Observación Número: FP-070/2021/013 DAÑ**

Derivado de la revisión del capítulo 3000 “Servicios Generales”, y de la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI’S) en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se detectaron Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que no se encuentra registrado en los controles del Servicio de Administración Tributaria (SAT); además, el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) receptor es distinto al de la Universidad, como se detalla a continuación:

<b>Póliza</b>	PD 1079/001
<b>Fecha de la Póliza</b>	21/09/2021
<b>Folio Fiscal</b>	4FD7937C-FB8C-4213-9120-7EEC0644FFA5 y A3951CFE-F969-4F79-AFF7-3083A0B5B10E
<b>Fecha de los CFDI'S</b>	20/09/2021
<b>Proveedor</b>	Seguros Afirme, S.A. de C.V. / Afirme Grupo Financiero
<b>Concepto</b>	Pago de Paquete de Seguro Empresarial para la Baja de Bienes
<b>Importe con IVA</b>	\$38,179.11
<b>Fecha de Cancelación</b>	21/09/2021
<b>Referencia de pago</b>	0000994546 062
<b>RFC del CFID</b>	ITS040413MA9
<b>RFC de la Universidad</b>	UPH080825UH6

La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 177, 186, fracciones III, XVIII y XLI, 272 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y Regla 2.7.1.3.38 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020.

**HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, por los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI’S) que presentan estatus de “Cancelados”, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$38,179.11(Treinta y ocho mil ciento setenta y nueve pesos 11/100 M.N.)**

### ADQUISICIONES

**Observación Número: FP-070/2021/014 ADM**

Derivado de la revisión de las adquisiciones de bienes y/o servicios realizados por la Universidad, se detectaron adquisiciones al proveedor Servicios Integrales de Reprografía, S.A., a través del procedimiento de Adjudicación Directa fraccionada, que de acuerdo con los montos ejercidos debieron realizarse mediante el procedimiento de licitación simplificada; además, aun cuando presentó evidencia del Dictamen de Procedencia fundado y motivado con autorización del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes de la Universidad éstos fueron formalizados durante el ejercicio 2022, es decir; en fechas posteriores a las erogaciones efectuadas, las cuales ascienden a \$147,981.51, de acuerdo con el siguiente detalle:

Número de Partida	Nombre de la Partida	Descripción	Importe sin IVA	Importe con IVA
<b>Proveedor: Servicios Integrales de Reprografía, S.A.</b>				
21200001	Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción	Compra de Tóner para Fotocopiado de la Impresora RH	\$655.20	\$780.00
		Compra de Tóner para Fotocopiado de la Impresora RH	3,438.12	4,093.00
21400001	Materiales y Útiles para el Procesamiento	Materiales y Útiles para el Procesamiento en Equipos y Bienes	334.33	398.02
		Materiales y Útiles para el Procesamiento en Equipos y Bienes	663.60	790.01
		Materiales y Útiles para el Procesamiento en Equipos y Bienes	334.32	398.00
		Compra de Tóner para Fotocopiado de la Impresora RF	1,990.81	2,370.02
		Compra de Tóner para Impresora Ecosy M2540dw	2,591.40	3,085.00
		Compra de Tóner para Impresora Ecosy M2540dw	4,544.37	5,409.97
		Compra de Tóner para Impresora Ecosy M2540dw		

Número de Partida	Nombre de la Partida	Descripción	Importe sin IVA	Importe con IVA
		Materiales y Útiles para el Procesamiento en Equipos y Bienes	334.32	398.00
		Pago del Servicio de Recarga de Tóner para la Impresora Ecos	5,487.72	6,533.01
		Servicio de cargar de Tóner para Impresoras	4,544.37	5,409.97
		Arrendamiento de Equipo de Fotocopiado	6,498.27	7,736.04
		Arrendamiento de Equipo de Fotocopiado	12,419.50	14,785.13
		Arrendamiento de Equipo de Fotocopiado	9,540.61	11,357.88
		Arrendamiento de Equipo de Fotocopiado	9,876.66	11,757.94
		Arrendamiento de Equipo de Fotocopiado	9,864.92	11,743.96
32300002	Arrendamiento de Equipo de Fotocopiado	Arrendamiento de Equipo de Fotocopiado	9,320.50	11,095.84
		Arrendamiento de Equipo de Fotocopiado	6,714.35	7,993.28
		Pago de Servicio de Renta de 5 Impresoras	8,674.53	10,326.83
		Pago de Servicio de Renta de 5 Impresoras	8,921.48	10,620.82
		Pago de Servicio de Renta de 5 Impresoras	11,056.71	13,162.75

Número de Partida	Nombre de la Partida	Descripción	Importe sin IVA	Importe con IVA
		Pago de Servicio de Renta de 5 Impresoras	6,498.27	7,736.04
<b>Total</b>			<b>\$124,304.36</b>	<b>\$147,981.51</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables con lo establecido en los artículos 26, fracción II, 27, fracciones III, 55, 56, 57, 58, 59 y 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 177 primer párrafo y 186, fracciones III, XI y XLI del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 55 del Decreto Número 826 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 514 de fecha 24 de diciembre de 2020.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 11**

#### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

**Recomendación Número: RP-070/2021/001**

**Referencia Observación Número: FP-070/2021/002**

Implementar acciones de control que permitan optimizar la planeación y ejecución de las erogaciones por servicios personales y pago a proveedores, evitando así depósitos erróneos o en demasía que generen saldos a favor pendientes de recuperar, así como de las conciliaciones mensuales de saldos que permitan acreditar de manera oportuna los saldos a favor por concepto de impuestos.

**Recomendación Número: RP-070/2021/002**

**Referencia Observación Número: FP-070/2021/006**

Implementar acciones de control que permitan que los contratos de comodato por los bienes recibidos o cedidos, sean cuantificados y conciliados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o con el documento legal que acredite su propiedad y valuación.

**Recomendación Número: RP-070/2021/003**

**Referencia Observación Número: FP-070/2021/012**

Implementar acciones de control que permitan a la Universidad la conciliación correcta de los pagos por concepto de nómina de prima vacacional, con el objetivo de evitar discrepancias entre las percepciones pagadas contra los importes de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) de Nómina.



**Recomendación Número: RP-070/2021/004**

Implementar medias de control interno que permitan que en las conciliaciones de cuentas bancarias, se identifiquen a detalle las diferencias entre los movimientos bancarios y el libro auxiliar de contabilidad de bancos, con el objetivo de documentar, precisar y detallar los ajustes respectivos, justificados y comprobados por medio de documentos suficientes claros y precisos.

**Recomendación Número: RP-070/2021/005**

Implementar acciones de control, con la finalidad de que los registros contables de las operaciones, se realicen de acuerdo con lo establecido en las Guías Contabilizadoras y el Clasificador por Objeto del Gasto, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), permitiendo una expresión fiable en sus Estados Financieros de las transacciones efectuadas.

**Recomendación Número: RP-070/2021/006**

Implementar medidas de control con la finalidad de que se realicen las altas y bajas de las cuentas contables respecto de las cuentas bancarias que no presenten movimientos ni saldos al 31 de diciembre del ejercicio fiscal, así como de las firmas del personal que maneja recursos financieros, ante las instituciones bancarias; asimismo, que permitan mantener actualizados los movimientos de registro de firmas ante la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) de los servidores públicos autorizados para firmar órdenes de pago y realizar trámites administrativos durante el periodo de gestión correspondiente.

**Recomendación Número: RP-070/2021/007**

Implementar acciones de control con la finalidad de que los registros contables de las operaciones por conceptos de adquisición de materiales y suministros de consumo se realicen en la cuenta específica del Activo Circulante de 1.1.5 "Almacenes" y, por el uso y/o destino de los mismos, se afecten las respectivas cuentas de Gastos y Otras Pérdidas, de acuerdo con lo establecido en las Guías Contabilizadoras y el Clasificador por Objeto del Gasto, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), permitiendo una expresión fiable en sus Estados Financieros de las transacciones efectuadas.

**Recomendación Número: RP-070/2021/008**

Establecer políticas y/o lineamientos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el inventario de bienes de la Universidad, así mismo, que regulen la verificación periódica de las existencias con las que cuenta, la cual deberá realizarse por lo menos cada seis meses (una preferentemente al cierre del ejercicio). El resultado del levantamiento físico del inventario deberá coincidir con los saldos de las cuentas de Activo correspondientes y sus auxiliares, asimismo, servir de base para integrar al cierre del ejercicio el Libro de Inventario y Balances y el cálculo de la depreciación o amortización de los activos a lo largo de su vida útil.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 8**



## 5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

## 5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Estatal, respecto de la gestión financiera de la **Universidad Politécnica de Huatusco**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Estatal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
<b>FINANCIERO PRESUPUESTAL</b>		
1	FP-070/2021/004 DAÑ	\$555,676.42
2	FP-070/2021/011 DAÑ	4,283.18
3	FP-070/2021/013 DAÑ	38,179.11
<b>TOTAL</b>		<b>\$598,138.71</b>

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2021 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2021 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.